

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA QUE REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A SANCIONAR A LAS APERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y A LOS PARTICULARES RELACIONADOS CON PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y DELITOS QUE SE DESPRENDEN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4500026743, CELEBRADO POR CAPUFE EN 2017, ASÍ COMO AL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO CON LAS EMPRESAS PROYECTOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, SA DE CV, ACTICA, S DE RL DE CV, Y AYTE TELECOMUNICACIONES, SA DE CV EN EL MISMO AÑO

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Presente

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número 110.UAJ/1647/2023 suscrito por el maestro Manuel García Garfías, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual responde el punto de acuerdo contenido en el diverso número DGPL 65-II-1-1620 signado por la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, como vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, relativo a sancionar a las personas servidoras públicas y a los particulares relacionados a las presuntas faltas administrativas graves y delitos que se desprenden del incumplimiento del contrato 4500026743, celebrado por Capufe en el año 2017, así como al contrato y convenio modificatorio celebrado con las empresas Proyectos y Sistemas Informáticos, SA de CV, Actica, S de RL de CV, y Ayste Telecomunicaciones, SA de CV en el mismo año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Maestro Francisco Arturo Federico Ávila Anaya (rúbrica)
Titular de la Unidad

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.

Maestro Francisco Arturo Federico Ávila Anaya
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación

Presente

Estimado maestro Ávila Anaya:

Me refiero al oficio número SG/UE/230/285/23 de fecha 26 de enero de 2023, dirigido al titular de esta Secretaría, a través del cual informa que mediante el oficio número DGPL 65-II-1-1620, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, comunica el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión del 24 de enero de 2023, que dice: “**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en el organismo público descentralizado identificado como Caminos y Puentes Federales, para que se sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y realice los procedimientos a que haya lugar, con el fin de sancionar a las personas servidoras públicas y a los particulares relacionados a las presuntas faltas administrativas graves y delitos que se desprenden del incumplimiento del contrato 4500026743, celebrado por Capufe en el año 2017, así como al contrato y convenio modificatorio celebrado con las empresas Proyectos y Sistemas Informáticos, SA de CV, Actica, S de RL de CV, y Ayste Telecomunicaciones, SA de CV en el mismo año”.

Al respecto, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control remitió la respuesta del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, señalando que en atención a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se llevaron a cabo las diligencias de investigación, el análisis de los hechos y de la información recabada a efecto de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), que se remitió a la autoridad substanciadora para que diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los presuntos responsables con la admisión del IPRA. Dicha autoridad ordenó los emplazamientos respectivos para la comparecencia de los servidores públicos en la celebración de la audiencia inicial, en la cual rindieron su declaración y ofrecieron las pruebas que consideraron convenientes. Posterior al desahogo de las pruebas y cierre de la instrucción, se turnó el asunto a la autoridad resolutora, quien puso fin al procedimiento con la emisión de la resolución y la imposición de las sanciones correspondientes.

La presente respuesta se emite en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 20, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la asesoría, información, documentación y cualquier otro tipo de requerimiento que se solicite dentro del ámbito de competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

Atentamente

Maestro Manuel García Garfias (rúbrica)
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

(Se remite al Promovente.)